

PROCEDIMIENTO DE CASO DE SINIESTRO MICROSEGURO DE VIDA

En caso de siniestro los beneficiarios deberán cumplir con lo siguiente:

- 1) Dar aviso a la CAJA HUANCAYO o a CHUBB Seguros Perú, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios desde la fecha en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro o de la existencia del beneficio. En su caso, la CAJA HUANCAYO se encargará de tramitar el pago de la indemnización correspondiente ante CHUBB Seguros Perú.
- 2) Presentar a la CAJA HUANCAYO o a CHUBB Seguros Perú los siguientes documentos (en original o certificación de reproducción notarial, antes copia legalizada):

Para la Cobertura del Fallecimiento y Canasta Familiar

- Documento de identidad del ASEGURADO fallecido;
- Partida (o Acta) de Defunción del ASEGURADO;
- Certificado de Defunción del ASEGURADO.
- Informe médico donde se indique la fecha de diagnóstico de la enfermedad que causó la muerte (causa básica), emitido por los hospitales del Ministerio de Salud, de Defensa y del Interior y el Seguro Social de Salud (EsSalud), u otra entidad autorizada para emitir este tipo de documentos, en caso corresponda.
- Documento de identidad de los beneficiarios o herederos legales (de ser el caso);
- Declaratoria de herederos legales (de ser el caso)

Para la cobertura de Invalidez Total y Permanente por Accidente

- Documento de identidad del ASEGURADO
- Atestado policial completo;
- Resultado de dosaje etílico y/o análisis toxicológico (según corresponda)
- Certificado del médico que prestó los primeros auxilios al ASEGURADO expresando las causas del accidente y sus consecuencias conocidas o probables.
- Certificado médico con diagnóstico, emitido por el Instituto Nacional de Rehabilitación del Ministerio de Salud o entidad legal que la sustituya, en el cual se declare la condición de invalidez Total y Permanente.

CHUBB Seguros del Perú tendrá siempre el derecho de solicitar cualquier otro antecedente o documento que estime necesario para la evaluación del siniestro correspondiente.

En caso de muerte presunta, ésta deberá acreditarse conforme a lo establecido en la legislación Peruana.